

Ejecutivo 2021-00030-00

Al despacho de la señora Juez, la anterior demanda recibida el 25 de enero de 2021.

Bucaramanga, 09 FEB 2021

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, 09 FEB 2021

Estando al Despacho la presente demanda para efecto de su admisión, se considera que la parte actora debe subsanar lo siguiente:

- Debe allegar la demanda y los documentos anexos a la misma, en formato PDF, legibles, teniendo en cuenta que se allegaron como imagen y estos no son legibles.

En consecuencia, este despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 ibídem y en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, ejecutiva instaurada por Financiera Comultrasan contra LUZ ANGELA IBAÑEZ MARQUEZ.

SEGUNDO: Se concede al demandante el término de cinco (5) días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en Estados No. 011 .
hoy, 10 FEB 2021

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO